



Municipio de Tulum

H. AYUNTAMIENTO DE TULUM

2021-2024



TULUM

Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
 Sección: Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable.
 Área: Dirección de Sustentabilidad Ambiental.
 Permiso Núm: DGDTUS/DSA/POA/2024/12
 Núm Exp.: MT/DGDTUS/DSA/POA/107
 Fecha de emisión: 15/03/2024.
 Vigencia: DEL 15 DE MARZO DE 2024 AL 15 DE MARZO DE 2025.
 No. de póliza: 49210 AD-49211 A

Original
15/03/2024

FABBRINI DA PRA, S.A. DE C.V.
PRESENTE

En atención a su escrito recibido en la ventanilla única de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, el 14 de junio de 2023, mediante el cual anexa los documentos y requisitos para el trámite de solicitud de **PERMISO DE OPERACIÓN AMBIENTAL** para la actividad comercial de **ALOJAMIENTO POR 21 HABITACIONES**, ubicada en el municipio de Tulum, Quintana Roo.

Con fundamento en los artículos 8 fracción II, III, VIII, IX, 35, 83, 201, 206 fracción II inciso a) del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019 en el periódico oficial del estado de Quintana Roo y una vez analizada la solicitud y los documentos adjuntados, esta Autoridad Municipal procede a otorgar el **PERMISO DE OPERACIÓN AMBIENTAL CONDICIONADO**:

GIRO COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
ALOJAMIENTO POR 21 HABITACIONES	MARIA DEL MAR
PROPIETARIO: FABBRINI DA PRA, S.A. DE C.V.	

CONDICIONANTES

- El establecimiento debe apegarse a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, "Que establece los límites máximos permisibles de emisión N de ruido de las fuentes fijas y su método de medición", que con base a su actividad comercial deberá mantener el nivel de ruido de 55 decibelios en un horario de 6:00 a 22:00 horas y de 50 decibelios en horario de 22:00 a 6:00 horas.
- Deberá evitar descargar, depositar o disponer cualquier tipo de desechos orgánicos, inorgánicos, sustancias líquidas o residuos domésticos en la vía pública o en sistemas no autorizados para ese fin.
- Queda prohibido derramar, verter o infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización, permiso o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables al artículo 117 de la Ley de Aguas Residuales. Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".
Llevar a cabo el programa de mantenimiento de Fosa séptica, humedal, biodigestor, trampa de grasa, sistema de tratamiento de aguas residuales, trampas de grasas, entre otros, así como los comprobantes y manifiestos de pago de la empresa que le proporcione el servicio, según el convenio entre las partes.
- El establecimiento deberá mantener limpio su predio, evitando acumulaciones de Residuos Sólidos dentro del mismo y tener limpia la barda del frente de su predio y la mitad del área de rodamiento (calle), por lo cual debe contar con botes rotulados para separación de los residuos valorizables que genere su establecimiento.
- Los Residuos Sólidos generados por su actividad comercial deberá colocarlos en los contenedores con tapas y en horarios de emisión recolector de basura en los horarios y días asignados a la zona o colonia donde se ubica su negocio.
- Deberá evitar proporcionar a los consumidores cualquier tipo de bolsas de plástico de un solo uso para acarreo de residuos, ya sea de manera gratuita o en venta, como alternativa podrá utilizar bolsas de papel, cartón o tela.
- Deberá contar como mínimo adscritas a su negocio deberán tomar en un plazo de 30 días naturales, las Pláticas de capacitación impartido por la Dirección de Sustentabilidad Ambiental del Municipio de Tulum. La plática de Manejo de Residuos se impartirá por vía Zoom, ID de la reunión: 823 001 59917, código de acceso: residuos, o escribir al correo dir.ecologia.tulum@gmail.com de la Dirección, para la plática de Tortugas se impartirá por vía Zoom, ID de la reunión: 844 1739, código de acceso: residuos, o escribir al correo dir.ecologia.tulum@gmail.com de la Dirección para mayor información o en su caso llamar al número telefónico: 9848025579 o acudir a la ventanilla única de esta Dirección General. Al concluir la plática y responder el cuestionario se le otorgará una constancia de participación.
- Deberá ingresar a la ventanilla única de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, el informe de seguimiento de condicionantes del presente permiso de operación ambiental, donde anexe los documentos comprobatorios (manifiestos) de la separación, entrega de los residuos reciclables y de manejo especial, los documentos comprobatorios de la disposición de las aguas residuales, las constancias de participación en las pláticas y/o cursos que imparte la Dirección, entre otros. Dicho informe deberá presentarse cada 4 meses, los documentos comprobatorios deberán ser expedidos por empresas prestadoras de servicios que cuenten con autorización vigente del Municipio de Tulum.

VERSIÓN PÚBLICA



H. AYUNTAMIENTO DE TULUM

2021-2024



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
 Sección: Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable.
 Área: Dirección de Sustentabilidad Ambiental.
 Permiso Núm: DGDUS/DSA/POA/2024/
 Núm Exp.: MT/DGDUS/DSA/POA/1000/2024
 Fecha de emisión: 15/03/2024.
 Vigencia: DEL 15 DE MARZO DE 2024 AL 15 DE MARZO DE 2025
 No. de póliza: 49210 AD-49211

- Deberá atender y brindar todas las facilidades al personal de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental en las visitas de inspección periódicas que se llevarán a cabo para verificar el cumplimiento y seguimiento al presente permiso y sus condicionantes, el personal estará debidamente acreditado con su credencial con fotografía expedida por la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable.
- Recursos Naturales (zona costera Tulum-Boca Palla) Siendo el Municipio de Tulum un área relevante para la protección y conservación principalmente de 4 a 7 especies de tortugas marinas que existen en el mundo, de las cuales las más recurrentes dentro de nuestro Municipio son la Tortuga Negra (*Caretta caretta*) y Tortuga Blanca (*Chelonia Mydas*), las cuales arriban con mayor incidencia dentro de nuestro Municipio, se considera una de las zonas más importantes para la anidación. Ambas especies se encuentran dentro de la lista roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y se encuentran sujetas a esta lista de protección de acuerdo a la NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, así como la NORMA Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012 que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las especies de tortugas marinas en su hábitat de anidación. Es por ello por lo que se le solicita al propietario seguir las siguientes acciones durante la Temporada Oficial de Protección a las Tortugas Marinas que se extiende desde el 15 de mayo al 30 de noviembre.

Acciones

- A partir de las 19:00 hrs se debe de remover de la playa cualquier objeto móvil que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de tortugas adultas y sus crías. (camastros, sobrillas, mesas, sillas, redes, cuerdas, embarcaciones, etc.). El movimiento para el mencionado mobiliario deberá evitar la alteración, obstrucción o destrucción de los nidos.
- Eliminar, reorientar o modificar cualquier instalación o equipo que genere durante la noche una emisión o reflexión de luz hacia la playa de anidación. Debe resplandor detrás de la vegetación costera, durante la época de anidación y emergencia de crías de tortugas marinas. Tipos de iluminación permitidos: focos de bajo voltaje (40 watts) y fuentes de coloración amarilla y roja apuntando hacia al interior del establecimiento).
- De acuerdo al Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Artículo 18 fracción XVII, se prohíbe el uso de cualquier tipo de animal doméstico dentro del área de las playas (perros, gatos, etc.), así como lo indica la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012 la cual restringe el acceso de dichos animales, puesto que estos pueden perturbar o lacerar a las hembras anidadoras y crías.
- Solo puede circular vehículos destinados para tareas de monitoreo y los correspondientes para el manejo y protección de las tortugas marinas, sus nidadas y crías.
- Así mismo, deberá evitar la emisión de emisiones acústicas dirigidas a la playa, y que rebasen los límites máximos permitidos establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994.
- El manejo y seguimiento tanto hembras y crías solo corresponde al personal autorizado de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre. Ante una situación en la cual requiera manejo de hembras anidadoras y crías deberá dar aviso a la Dirección de Sustentabilidad Ambiental.
- Evitar la remoción de la vegetación nativa y la introducción de especies exóticas en el hábitat de anidación.
- Favorecer la propiciación y regeneración natural de la comunidad vegetal nativa y el mantenimiento de la dinámica de remoción de arena del hábitat de anidación.
- En caso de contingencia de sargazo, se deberán realizar las acciones de recolección, contención, remoción y retiro de sargazo de acuerdo a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y DE GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA CONTINGENCIA OCASIONADA POR EL SARGAZO EN EL CARIBE MEXICANO Y EL GOLFO DE MÉXICO.

11. La emisión del Permiso de Operación Ambiental deberá solicitarse 15 días previos a que concluya la vigencia del permiso para evitar sanciones y multas.

El incumplimiento de alguna de las condicionantes antes mencionadas será motivo de sanción y en caso de recurrencia se procederá a implementar las medidas de seguridad como la suspensión o clausura de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Este documento no le exenta de licencias, autorizaciones o permisos que deberá obtener de otras dependencias federales y/o estatales o municipales. Deberá estar en un lugar visible en el local comercial.

RECIBÍO		AUTORIZO
	DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL ARC. LIBERTAD VAZQUEZ MIRANDA	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE H. AYUNTAMIENTO DE TULUM ING. LORENZO BERNABE MIRANDA MIRANDA
PROPIETARIO	DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL	DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE

ELABORÓ: - MAC.
 *NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISIÓN DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO.